



Universidad Nacional de Lanús

016 / 03

Lanús, 05 MAR 2003

VISTO, la Resolución N° 102/02 de este Consejo Superior por la que se establece el Reglamento para la presentación y entrega de Trabajos Finales en las Carreras de Grado, y

CONSIDERANDO

Que en el mencionado Reglamento establece como condición para la obtención del título de licenciatura en la UNLa. la aprobación de un Trabajo Final;

Que en la mencionada Resolución se establece que "el Trabajo Final es una producción individual y personal y deberá haber sido elaborado a estos efectos" y se fija un procedimiento de evaluación específico para este tipo de trabajo;

Que en atención a lo anterior es necesario incorporar este requisito en aquellos planes de estudio que no lo incluyen;

Que el Consejo Departamental de Desarrollo Productivo y Trabajo, en su reunión del día 26 de febrero de 2003, ha aprobado la modificación del Plan de Estudios del Ciclo de Licenciatura en Gestión Ambiental Urbana, aprobado por Resolución CS N° 066/02;

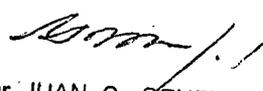
Que la Secretaría Académica ha analizado la modificación mencionada y la ha encontrado adecuada a los lineamientos de política académica de la institución;

Que es atributo del Consejo Superior resolver sobre el particular, conforme lo establecido en el Artículo 32, inc. f), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS  
RESUELVE:

  
Dr. DANIEL RODRIGUEZ  
CONSEJO SUPERIOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

  
Dr. JUAN C. GENEYRO  
Consejo Superior  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

  
ANA MARIA JARAMILLO  
RECTORA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS



*Universidad Nacional de Lanús*

ARTICULO 1º: Modificar el Plan de Estudios del Ciclo de Licenciatura en Gestión Ambiental Urbana, aprobado por Resolución C.S. N° 066/02, en lo referido a los requisitos para la obtención del título que, además de los ya establecidos, incluirán: "Elaborar y aprobar un Trabajo Final".

ARTICULO 2º: Por Secretaría Académica se arbitrarán los medios para realizar las gestiones correspondientes ante el Ministerio de Educación de la Nación.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION CS N° 016 / 03

Dr. DANIEL RODRIGUEZ  
CONSEJO SUPERIOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

Dr. JUAN C. GENEYRO  
Consejo Superior  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

ANA MARIA JARAMILLO  
RECTORA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS